

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES


“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2018/MDSMP

San Martín de Porres, 22 de Febrero de 2018.


EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

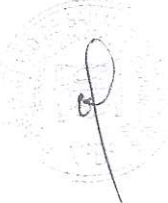


En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Febrero de 2018, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio, con el quórum reglamentario de los señores regidores se trató como agenda la Aprobación de la suscripción del Convenio de Transferencia de Partidas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva;

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;




Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, en virtud al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



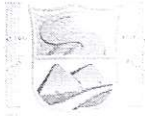
Que, el párrafo 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las municipalidades distritales: “Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario (...) tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva”



Que, asimismo, el numeral 18 del artículo 82° de la norma glosada, señala: “Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados”;



Que, el Plan Nacional de Deporte prevé en el Capítulo V “Visión, Misión y Metas del Deporte en General” numeral 5.3 que constituye un eje los programas de construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de infraestructura deportiva, lo que guarda concordancia con el artículo 75° numeral 3 de la Ley N° 28036 – Ley General de Deporte;



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza en el Año Fiscal 2018, que las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los gobiernos regionales o los gobiernos locales de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; transferencias, que sólo se autorizarán hasta el 28 de marzo del año 2018;

Que, la finalidad del Convenio, es la transferencia de recursos aprobadas por Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización San Diego, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima”;

Que, mediante Memorándum N° 084-2018-GPP/MDSMP, de fecha 21 de Febrero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que el Proyecto de Convenio sea puesto a consideración del Pleno de Concejo para su debate y aprobación, tomando en cuenta que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, la Gerencia de Inversiones Públicas con Memorándum N° 067-2018-GIP/MDSMP, de fecha 21 de Febrero de 2018, informa que para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Deportiva denominada: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización San Diego, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima”, con Código de SNIP N° 374667, a financiarse es de la siguiente manera:

	%	FINANCIAMIENTO
IPD	100	S/. 1'929,283.17
MDSMP	-----	-----

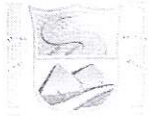
Que, a través del Informe N° 291-2018-GAJ-MDSMP, de fecha 21 de Febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de un Acuerdo de Concejo en donde se autorice al señor Alcalde la suscripción de un Convenio entre nuestra representada y el Instituto Peruano de Deporte, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización San Diego, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima” – SNIP 374667, debiendo elevarse los actuados al Pleno para su pronunciamiento, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Transferencia de Partidas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Transferencia de Partidas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva.



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Inversiones Públicas y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

